

**Municipalidad
de
Rafaela**
Intendencia



REGISTRADO BAJO EL N° 48.758.-

Rafaela, 21 de Marzo de 2019.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N° 245.663/0 - Fichero N° 69 - Tomo 3; y

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto N°48.255 se llamó a Licitación Pública para la contratación de mano de obra para la realización de operativos de limpieza en sectores determinados de la ciudad de Rafaela.

Que en el acto de apertura llevado a cabo el día 28 de Enero de 2019 se presentó una oferta, correspondiendo a la COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA LIMITADA.

Que de la evaluación de los requisitos formales realizada surge que el oferente cumplimenta con la totalidad de los mismos.

Que en la evaluación técnica se informa que no surgen observaciones técnicas que realizar.

Que el oferente no registra deuda con la Municipalidad de Rafaela.

Que de la evaluación económica resulta que la oferta de la COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA LIMITADA es conveniente a los intereses municipales.

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA

DECRETA

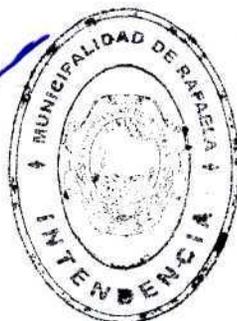
Art. 1.º)- Adjudicase a la COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA LIMITADA con domicilio en calle *Tucumán N° 1769 de la ciudad de Rafaela*, la contratación de mano de obra para la realización de operativos de limpieza en sectores determinados de la ciudad de Rafaela, el que se llevará a cabo con un máximo de Un Mil Doscientas (1200) horas mensuales durante un período de DOCE (12) MESES a partir de la fecha de comienzo de la prestación del servicio, por la suma de *Pesos Ciento Uno con Cuarenta (\$ 101,40.-) la hora*, pagaderos mensualmente, de acuerdo con la cantidad de horas efectivamente trabajadas, a los quince (15) días de la recepción conforme de la factura correspondiente a la prestación realizada el mes anterior, en un todo de acuerdo con su oferta y al Decreto N° 48.255.

Art. 2.º)- Los plazos, la vigencia y demás condiciones de la contratación se regirán por las disposiciones emanadas del Decreto N° 48.255.

Art. 3.º)- El presente será refrendado por la Señorita Secretaria de Hacienda y Finanzas y por el Señor Secretario de Servicios y Espacios Públicos.

Art. 4.º)- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

CPN MARCELA ALIANDRÁ BASANO
Secretaria de Hacienda y Finanzas



Arq. LUIS ALBERTO CASTELLANO
Intendente Municipal

ING. DANIEL EDUARDO RICOTTI
Secretario de Servicios y Espacios Públicos